



RESOLUCIÓN NÚMERO **494** DE

(**29 de julio de 2024**)

"Por medio de la cual se autoriza un pago"

**EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLOGIA INSTITUTO TECNICO CENTRAL
"ETITC"**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las conferidas por el Decreto – Ley 591 de 1991, la Ley 30 de 1992, la Ley 80 de 1993, Ley No. 1150 de 2007, Decreto No. 1082 de 2015, el Acuerdo 05 de 2013 "Estatuto General" expedido por el Consejo Directivo y demás normas vigentes concordantes y reglamentarias de la materia, y

CONSIDERANDO

Que, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central es una entidad, del orden nacional, adscrita al Ministerio de Educación Nacional cuya misión es "formar personas creativas y competentes en las áreas técnicas, tecnológicas e ingenierías capaces de solucionar problemas a través de la investigación aplicada".

Que, mediante Decreto 902 de 2013 expedido por el Ministerio de Educación Nacional se estableció la estructura de la entidad la cual cuenta con la Vicerrectoría Académica, la que tiene entre sus funciones:

1. Asesorar y proponer a la rectoría la formulación de políticas, planes, programas y proyectos de docencia.
2. Dirigir la ejecución de las políticas, planes y programas de docencia e investigación formativa, aprobados por los Consejos Directivo y Académico y la Rectoría.
3. Proponer al Consejo Directivo el Proyecto Educativo Institucional.
4. Planear la ampliación de cobertura, en correspondencia con los requerimientos del sector productivo e industrial.
5. Coordinar con las otras Vicerrectorías, la Oficina de Planeación y Desarrollo Institucional y con las diferentes Facultades, las actividades de planeación académica, curricular y administrativas.
6. Proponer y desarrollar criterios, normas o instrumentos apropiados para la asesoría y evaluación académica de los programas.
7. Definir los instrumentos de selección para convocatoria de profesores.
8. Dirigir los procesos de admisión, registro y control académico.
9. Dirigir la prestación de los servicios internos y externos de apoyo a las actividades académicas de la Institución en lo referente a biblioteca y medios educativos.
10. Definir los instrumentos de selección para admisión de estudiantes de acuerdo con las competencias definidas.
11. Preparar y generar la información estadística requerida para la Programación Académica.
12. Organizar, ejecutar y controlar las actividades orientadas al desarrollo físico, mental, espiritual, cultural y social de los estudiantes a través de la formulación y ejecución de políticas, planes y programas de Bienestar Universitario.
13. Gestionar proyectos ante entidades oficiales y privadas para la obtención de recursos destinados al Bienestar Universitario.
14. Velar por la correcta aplicación de los estímulos para los estudiantes de la Institución, de acuerdo con las reglamentaciones establecidas.
15. Las demás funciones asignadas que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

Que, en cumplimiento de la misión institucional, la entidad ofrece el servicio de educación en los siguientes niveles: -Educación Básica Secundaria. -Educación Media. -Educación superior

| | | | | | |
|-----------------------------|------------|-------------------------|----------|---------------------------|----------|
| CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD | IPB | CLASIF. DE INTEGRALIDAD | A | CLASIF. DE DISPONIBILIDAD | 1 |
|-----------------------------|------------|-------------------------|----------|---------------------------|----------|

Que, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, requiere realizar el pago a la ESCANIM correspondiente al aporte de la ETITC para la formación y el fortalecimiento de cinco jóvenes del grupo de estudiantes de pastoral en liderazgo para animación de grupos infantiles y juveniles, desde la dimensión humana, la espiritualidad y metodología educativa lasallista y el liderazgo, propios del Movimiento Indivisa Manent a nivel local.

Que, de acuerdo con el convenio de Cooperación celebrado entre la **CONGREGACION DE LOS HERMANOS DE LAS ESCUELAS CRISTIANAS** y la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, el 30 de octubre de 2023, se contemplan las siguientes consideraciones:

1. Que, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, conforme a lo dispuesto en el Decreto Ley 758 de 1988 es un Establecimiento Público de Educación Superior adscrito al Ministerio de Educación Nacional, con personería jurídica y autonomía administrativa.
2. Que, la **ETITC**, tiene por misión contribuir al desarrollo de la persona, del conocimiento, la ciencia, la innovación, la investigación y a la sociedad, mediante la formación integral, con pertinencia en la construcción y anticipación, en el contexto de la realidad colombiana.
3. Que, además es interés de la **ETITC**, contribuir al progreso personal, social y del conocimiento, a través de: a) la formación integral de la persona, caracterizada por la alta preparación científica, tecnológica, técnica, ética, social y humanística; b) la construcción y desarrollo de conocimiento, especialmente científico y tecnológico; y c) la interacción dinámica, real y permanente con el entorno.
4. Que, dentro de los objetivos institucionales de la ETITC se encuentran el de "*propiciar el desarrollo científico, técnico, tecnológico, en todas las áreas del conocimiento, la técnica, la ciencia, las humanidades, el arte y la filosofía*" y aquel que busca "*producir conocimientos en el ámbito de la técnica, la ciencia, la tecnología, las humanidades, el arte y la filosofía y desarrollar procesos de innovación que ayuden a mejorar la calidad de vida de los colombianos.*"
5. Que, la **CONGREGACION DE LOS HERMANOS DE LAS ESCUELAS CRISTIANAS** en atención a su misión y visión educativa, busca promover los procesos de aprendizaje en sus dimensiones ética, moral, socio - política, de aprendizaje y de espiritualidad.
6. Que, la **CONGREGACION DE LOS HERMANOS DE LAS ESCUELAS CRISTIANAS** tiene dentro de sus metas la transformación de la sociedad por medio de una educación que busca el desarrollo integral de la persona promoviendo la cultura y la promoción del diálogo.
7. Que, la **CONGREGACION DE LOS HERMANOS DE LAS ESCUELAS CRISTIANAS** desea contribuir con aquellas actividades académicas que promuevan al desarrollo de la tecnología en su campo de acción.
8. Que, la **CONGREGACION DE LOS HERMANOS DE LAS ESCUELAS CRISTIANAS** se encuentra interesada en establecer lazos de cooperación con Instituciones de Educación Superior en temas de interés común, para lograr la generación y difusión de conocimiento, la aplicación de tecnologías, la capacitación y promoción social de talento humano calificado.
9. Que, la cooperación de ambas entidades genera una sinergia beneficiosa para ambas y para la sociedad en general, cumpliendo con la responsabilidad social.
10. Que, las partes reconocen la plena capacidad y competencia para la firma del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, según las siguientes

Que, por solicitud de la Dirección del Instituto de Bachillerato Técnico Industrial de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central requiere realizar el pago a la **CONGREGACION DE LOS HERMANOS DE LAS ESCUELAS CRISTIANAS** correspondiente al aporte de la ETITC para la formación y el fortalecimiento de cinco

| | | | | | |
|-----------------------------|-----|-------------------------|---|---------------------------|---|
| CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD | IPB | CLASIF. DE INTEGRALIDAD | A | CLASIF. DE DISPONIBILIDAD | 1 |
|-----------------------------|-----|-------------------------|---|---------------------------|---|

jóvenes del grupo de estudiantes de pastoral en liderazgo para animación de grupos infantiles y juveniles, desde la dimensión humana, la espiritualidad y metodología educativa Lasallista y el liderazgo, propios del Movimiento Indivisa Manent a nivel local así:

| | Técnica | Descripción | Objetivo | Actividad | Costo |
|----------------|------------------------------------|--|--|---|--|
| Representación | Escuela de Animadores ESCANIM 2024 | Formación y fortalecimiento en liderazgo para animación de grupos infantiles y juveniles, desde la dimensión humana, desde la espiritualidad y metodología educativa lasallista y el liderazgo, propios del Movimiento Indivisa Manent a nivel local, en el marco de la iniciativa de #ANIMADORES100+ en la que proyecta formar a más de 100 animadores para continuar revitalizando el Movimiento Indivisa Manent en los procesos de pastoral infantil y juvenil en cada una de las Obras Educativas, de la Red Educativa La Salle. | Fortalecimiento en liderazgo desde la dimensión humana, desde la espiritualidad y metodología educativa lasallista y el liderazgo, propios del Movimiento Indivisa Manent a nivel local. | Las Escuelas de Liderazgo 2024 se realizarán en las ciudades de Bucaramanga y Cartagena | Cinco estudiantes a la actividad de Bucaramanga, el pago por cada uno es de \$440.000, para un total de \$2.200.000. |

Que, el valor a pagar es por la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$2'200.000)** incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

Que, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central - ETITC, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No 20124** del 10 de julio de 2024 Rubro Presupuestal **A-03-03-04-001 TRANSFERENCIAS BIENESTAR UNIVERSITARIO (LEY 30 DE 1992)**, expedido por el profesional especializado de presupuesto.

Que, de acuerdo con lo anterior, se establece la necesidad de hacer el aporte de los estudiantes de Pastoral del IBTI a ESCANIM. Por lo tanto, se requiere hacer el reconocimiento y pago por dicha inscripción a la **CONGREGACION DE LOS HERMANOS DE LAS ESCUELAS CRISTIANAS** con **NIT 8 6 0 0 9 9 8 5-0** a la cuenta de ahorros No. **0570009470649030** de banco **DAVIVIENDA**, por valor de, **DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$2'200.000)** incluidos todos los impuestos de ley.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar el pago a la **CONGREGACION DE LOS HERMANOS DE LAS ESCUELAS CRISTIANAS** identificada con **NIT 8 6 0 0 9 9 8 5-0**, teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la autonomía que nos otorga la Ley 30 de 1992, para el aporte de los estudiantes de Pastoral del IBTI a ESCANIM.

ARTÍCULO SEGUNDO. Autorizar la correspondiente transferencia electrónica a la cuenta de ahorros No. **0570009470649030** del Banco Davivienda, por valor de **DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$2'200.000) MONEDA CORRIENTE**, incluidos todos los impuestos de ley, amparado en recursos de la presente vigencia con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No **20124** del 10 de julio de 2024.

ARTÍCULO TERCERO. Publíquese el presente acto administrativo en los medios

| | | | | | |
|-----------------------------|-----|-------------------------|---|---------------------------|---|
| CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD | IPB | CLASIF. DE INTEGRALIDAD | A | CLASIF. DE DISPONIBILIDAD | 1 |
|-----------------------------|-----|-------------------------|---|---------------------------|---|

autorizados por Ley y sus decretos reglamentarios, y en la página www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede ningún recurso por la vía gubernativa de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley No. 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

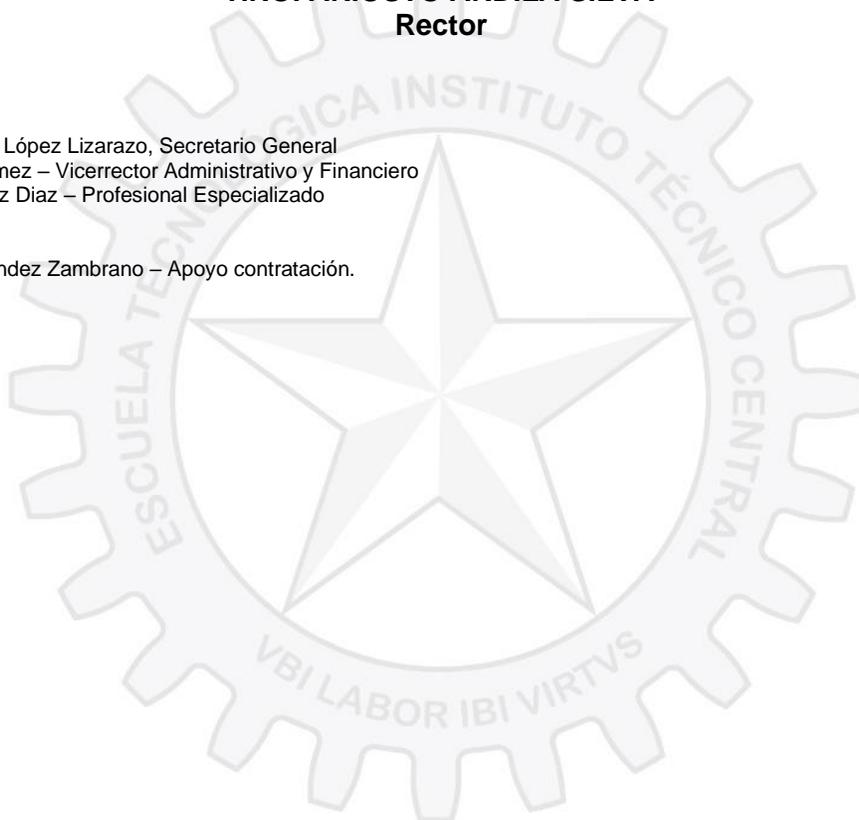
Dada en Bogotá, D.C., a los 29 días del mes de julio de 2024.

EL RECTOR,


HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA
Rector

Revisó:
Edgar Mauricio López Lizarazo, Secretario General
Ariel Tovar Gómez – Vicerrector Administrativo y Financiero
Luis Carlos Díaz Díaz – Profesional Especializado

Elaboró:
Valentina Meléndez Zambrano – Apoyo contratación.



| | | | | | |
|-----------------------------|------------|-------------------------|----------|---------------------------|----------|
| CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD | IPB | CLASIF. DE INTEGRALIDAD | A | CLASIF. DE DISPONIBILIDAD | 1 |
|-----------------------------|------------|-------------------------|----------|---------------------------|----------|